

Dirección	ADMINISTRATIVA
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/030/2024
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	CONTRATO MATERIAL DE LIMPIEZA

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN ABASTECIMIENTO DE MATERIAL DE LIMPIEZA. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA. POR CONDUCTO DEL ING. HUGO ALEJANDRO VÁZQUEZ MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA "GRUPO SERMILLAN. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" POR CONDUCTO DE SU administrador único **c. sergio martínez ramírez,** en adelante **"el** PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- De "EL INSTITUTO":

I.I.- Mediante Adjudicación Directa con tres cotizaciones tal y como consta en acta número 07/2024 correspondiente a la séptima sesión pública ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, celebrada en la Sala de Juntas de "EL IPECOL", el día 29 de agosto de 2024, con fundamento en los artículos 1 párrafo 1 fracción III, 26 párrafo 1 fracción III, vinculado con el 44, 46 párrafo 1 fracción II, 47 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima vigente: La Dirección Administrativa del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, solicitó la adquisición del servicio de renta de equipos multifuncionales.

I.II.- El Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, es un organismo público descentralizado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1º, 44 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima y 31 de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, que el Ing. Hugo Alejandro Vázquez Montes, actualmente desempeña el cargo de Director General del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, acreditándolo con el Acta 04/2022 de fecha 11 de julio de 2022, correspondiente a la segunda sesión pública ordinaria del Consejo Directivo del referido Instituto, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato y obligarse en todos sus términos de conformidad con los artículos 31, 48, párrafo 1, fracciones XLII y LII de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima y artículos 1, fracción III; 2, 26, numeral 1, fracción III y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

"2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima"

Anillo Periférico S/N Colorfia El Diezmo. C.P. 28010 Colima, Colima, México. Tel. (312) 31 6 20 00 ext. 20400, 20401. http://www.ipecol.col.gob.mx/





Dirección	ADMINISTRATIVA
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/030/2024
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	CONTRATO MATERIAL DE LIMPIEZA

I.III.- Para los efectos de este contrato, se señala como domicilio el ubicado en Tercer Anillo Periférico S/N, Colonia El Diezmo, en la ciudad de Colima, Colima. C.P. 28010, con Registro Federal de Contribuyentes IPS180928638.

I.IV.- Se designa a la **Licda. Ahidé Montserrat Manzo Sánchez**, Directora Administrativa de "EL INSTITUTO", como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

I.V.- Que el presente contrato se encuentra sujeto a disponibilidad presupuestaria del año 2024, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición origine responsabilidad alguna para las partes. En este sentido, las erogaciones que esta Dependencia efectúe con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí contenidas, se harán con cargo a la partida presupuestal 21601 Y 21600 identificada como "Material De Limpieza"

II.- De "EL PROVEEDOR":

II.I.- GRUPO SERMILLAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, está legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número 15,979 (quince mil novecientos setenta y nueve) de fecha 09 de marzo de 2021, pasada ante la fe del Lic. Librado Silva García, titular de la Notaría Pública número 03 del municipio de Tecomán, Colima, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo folio mercantil número N-2021025898 con fecha de registro el 22 de abril de 2021.

II.II.- Que el **Sergio Martínez Ramírez**, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con No. de folio IDEMEX 2537100451 y acredita ser Administrador Único de la persona moral **"Grupo Sermillan S.A de C.V."**, por lo que se encuentra facultado para la firma del presente contrato y obligar a su representada, de acuerdo con el Instrumento Público número 17,826 de fecha 17 de mayo de 2024, pasada ante la fe del Lic. Librado Silva García, titular de la Notaría Pública número 03 del municipio de Tecomán, Colima, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo folio mercantil número N-2021025898 con fecha de registro el 30 de mayo de 2024. Manifestando a la firma del contrato que no le ha sido revocado tal carácter.

II.III.- Dicha persona moral cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GSE2103094F0, tiene el régimen de general de ley de personas morales desarrolla la actividad económica de comercio al por menor de artículos de limpieza entre otros, tal y como lo acredita con la impresión con cadena digital y código QR de la constancia de

"2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima"

3er Auto Periférico S/N Colonia El Diezmo, C.P. 28010 Colima, Colima, México. Tel. (312) 3 6 20 00 ext. 20400, 20401. http://www.ipecol.col.gob.mx/





Dirección	ADMINISTRATIVA
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/030/2024
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	CONTRATO MATERIAL DE LIMPIEZA

situación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fecha 01 de agosto de 2024.

De igual manera, manifiesta que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tal y como consta en la impresión de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales con cadena digital y código QR en sentido POSITIVO expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fecha 01 de agosto de 2024, así también consta en la impresión de la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida con fecha 01 de agosto de 2024 por el Director General de Ingresos de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima el C. C.P. Alberto Cortez Martínez en la cual se observa que no tiene a su cargo créditos fiscales.

II.IV.- Para los efectos de este contrato, señala como domicilio fiscal el ubicado en Calle ejido número 129, colonia El Moralete, C.P. 28060, Colima, Colima.

II.V.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación ni del artículo 37 bis del Código Fiscal del Estado de Colima.

II.VI.- Cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera suficiente, por lo que no tiene ningún impedimento para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que contrae a través de la firma del presente contrato.

II.VII.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos que se establecen a través del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

III.- De "LAS PARTES":

III.I.- El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres.

III.II.- Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS







Dirección	ADMINISTRATIVA
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/030/2024
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	CONTRATO MATERIAL DE LIMPIEZA

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO "LAS PARTES" celebran el presente contrato con la finalidad de que "EL PROVEEDOR" entregue y suministre a "EL INSTITUTO" material de limpieza que en lo sucesivo se referirán como "LOS BIENES" y cuyas características, cantidades y especificaciones se encuentran descritas en el **Anexo Único** del presente contrato.

SEGUNDA.- TIPO DE CONTRATO E IMPORTE TOTAL ADJUDICADO. El presente contrato específico es con una sola fuente de abastecimiento para la adquisición de "LOS BIENES", con las especificaciones y precio fijo, el cual no está sujeto a ajustes, mismos que se cotizó en moneda nacional con el impuesto al valor agregado incluido y que serán pagados en pesos mexicanos.

El precio total de "LOS BIENES" a adquirir es por el monto de \$ 91,928.94 (Noventa y un mil novecientos veinte ocho pesos 94/100 M.N.) con impuesto al valor agregado incluido, el cual es fijo durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- CONDICIONES Y FORMA DE PAGO. El pago de "LOS BIENES" se realizará se realizará de manera mensual mediante transferencia electrónica y en moneda nacional a la cuenta a nombre de "EL PROVEEDOR", una vez entregado "LOS BIENES" solicitado por "EL INSTITUTO" y se presente el Comprobante Fiscal Digital por Internet (C.F.D.I.) respectivo, el cual deberá reunir los requisitos señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

El Comprobante Fiscal que emita "EL PROVEEDOER" se deberá expedir a favor del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, y deberán acompañarse con el soporte documental que acredite la entrega-recepción de los mismos a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

En caso de que los CFDI presenten errores o deficiencias, "EL INSTITUTO" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al de su recepción, indicarán por escrito o al correo electrónico gruposermillan@gmail.com a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que trascurra hasta la corrección de las mismas, no será computado para efectos del plazo del pago.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia contada a partir del 30 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2024.

"2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima"

1

fu



Dirección	ADMINISTRATIVA
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/030/2024
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	CONTRATO MATERIAL DE LIMPIEZA

QUINTA.- LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. . "EL PROVEEDOR" deberá entregar "LOS BIENES" dentro de los 03 días siguientes a aquel en el que le hayan sido solicitados, en las oficinas de "EL INSTITUTO", ubicadas en Tercer Anillo Periférico S/N, Colonia El Diezmo, Código Postal 28010, en la Ciudad de Colima, Colima; o en cualquier otro lugar que así se indique, sin que ello genere un costo extra.

Personal de la Dirección Administrativa será encargado de realizar una verificación visual, con el objeto de revisar que "LOS BIENES" correspondan a los previamente solicitados y que éstos se encuentren en buen estado y total funcionalidad, en caso contrario, se le notificará la deficiencia en ese momento a "EL PROVEEDOR" y deberá sustituirlos a la brevedad por otros con las mismas características.

SEXTA.- DEVOLUCIONES Y REPOSICIONES. En el supuesto de que "LOS BIENES" no cumplan con las especificaciones o características mencionadas en el Anexo Único del presente contrato, se detecten defectos o vicios ocultos, "EL PROVEEDOR" se obligará a subsanarlos de manera inmediata o reponerlos, sin costo adicional para "EL INSTITUTO", no eximiendo a "EL PROVEEDOR" de las penas convencionales que se generen con motivo de la falta de entrega oportuna de "LOS BIENES".

También se procederá a la devolución "LOS BIENES" a "EL PROVEEDOR", cuando con posterioridad a la entrega de los mismos, se detecte el mismo defecto de los anteriores y estos no hayan sido subsanados; por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

SÉPTIMA.- SEGUROS. Los Seguros que se deban pagar correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR" hasta la entrega de "LOS BIENES" en el lugar indicado en el presente contrato.

OCTAVA.- VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN. "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener vigente la cotización desde la fecha de su emisión y hasta que culmine la entrega de "LOS BIENES" a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

NOVENA.- GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LOS BIENES" dentro del plazo señalado en la cláusula quinta del presente contrato, de conformidad con lo establecido por el artículo 52, numeral 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima por lo que "EL INSTITUTO" realizará una entrega recepción de dichos servicios.







Dirección	ADMINISTRATIVA
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/030/2024
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	CONTRATO MATERIAL DE LIMPIEZA

"EL PROVEEDOR" deberá presentar el día de la firma del contrato una garantía de buen cumplimiento de contrato, consistente en un pagaré que ampare como mínimo un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total adjudicado antes de impuestos, a favor del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de ambas partes y el mismo se encuentre vigente, por lo que se podrá acordar la modificación de algunas de las cláusulas y/o el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. Procederá la rescisión del contrato:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR".
- b) Si "EL PROVEEDOR" cede en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del contrato.
- c) Cuando la suma de las penas por atraso, alcancen el mismo monto que correspondería a la garantía de cumplimiento del contrato.
- d) Cuando no coincidan las características de "LOS BIENES" ofertados con los entregados, siendo menores que a las especificadas en el presente contrato.
- e) Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para contratar "LOS BIENES" y que de continuarse con el contrato se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a "EL INSTITUTO".
- f) Cuando "LOS BIENES" entregados presenten vicios ocultos, deficiencias, o calidad inferior y estos no sean corregidos y/o no sea pagada la pena convencional, así como las deducciones.

"2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima"



h



Dirección	ADMINISTRATIVA
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/030/2024
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	CONTRATO MATERIAL DE LIMPIEZA

El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo señalado en el artículo 59, numeral 3 de la Ley de Adquisiciones del Estado, realizando el procedimiento que corresponda a "EL INSTITUTO".

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO. "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado el presente contrato de manera anticipada cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS BIENES" originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio "EL INSTITUTO" o se determine por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

Para este supuesto, "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" acuerdan que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cuando se presente caso fortuito o fuerza mayor, en la entrega de "LOS BIENES", "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad podrá suspender la entrega de los mismos, en cuyo caso únicamente se pagarán a "EL PROVEEDOR" aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, lo cuales se reanudarán una vez superada la circunstancia que justificó la suspensión de los mismos.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO", previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", se reembolsarán los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos, "LAS PARTES" pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

"2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima"

/

3e/Ahillo Periférico S/N Colonia El Diezmo. C.P. 28010 Colima, Colima, México. Tel. (312) 31 6 20 00 ext. 20400, 20401. http://www.ipecol.col.gob.mx/ 7



Dirección	ADMINISTRATIVA
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/030/2024
Sección	SC04C ADMINISTRACION
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	CONTRATO MATERIAL DE LIMPIEZA

DÉCIMA CUARTA.- EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS. "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de buen cumplimiento del contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente el contrato.
- b) Durante la vigencia del contrato se detecten deficiencias, falta de calidad o vicios ocultos en "LOS BIENES" realizados.
- c) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato.

La garantía de cumplimiento del contrato será divisible y en caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", su aplicación será proporcional a la parte incumplida y podrá ser exigida desde el momento en que se dé el incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES. "EL INSTITUTO" aplicará las penas convencionales a "EL PROVEEDOR", cuando por causas imputables al mismo la entrega de la "LOS BIENES" se realice con atraso, considerando lo siguiente:

- a) Se penalizará con el 2.5% (dos, punto cinco por ciento) por día natural de atraso respecto del precio del bien o servicio, hasta por 4 (cuatro) días naturales.
- b) Se determinará en función de "LOS BIENES" no realizados dentro del plazo.
- c) El periodo de penalización empieza a contar a partir del día siguiente en que se concluye el plazo o fecha convenida para la realización de "LOS BIENES" y termina de computarse el día de la entrega.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día natural de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicando al valor de los servicios realizados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento de contrato. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue "LOS BIENES" requeridos en el plazo de entrega, considerando los 4 (cuatro) días de sanción, "EL INSTITUTO" podrá realizar la contratación de los mismos con algún otro prestador de servicios, obligándose "EL PROVEEDOR" en este último caso a realizar el pago de la diferencia excedente que exista entre el precio establecido en el contrato original y el precio en que "EL INSTITUTO" contrató "LOS BIENES". "EL INSTITUTO" le indicará a "EL PROVEEDOR" por escrito el monto de la pena correspondiente.





ADMINISTRATIVA
CONTRATO IPECOL/030/2024
SC04C ADMINISTRACIÓN
SE07 CONTRATOS
N/A
CONTRATO MATERIAL DE LIMPIEZA

En caso de que "EL PROVEEDOR" se haya hecho acreedor a penas convencionales, "EL INSTITUTO" le notificará, el importe y causa de sanción a fin de que en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación, de no hacerlo en dicho plazo, se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia, deberá realizar el pago de la pena convencional dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de la pena establecida, mediante cheque certificado, depósito o transferencia bancaria a favor del INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, en Moneda Nacional y eliminando centavos, o en su defecto, pasados los 5 (cinco) días hábiles, "EL INSTITUTO" podrá aplicar el descuento correspondiente con cargo al CFDI pendiente de pago.

"EL PROVEEDOR" cubrirá las cuotas compensatorias a que, conforme a las leyes de la materia o tratados, pudieren estar sujetos "LOS BIENES" objeto del contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

DÉCIMA SEXTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. En caso de que se violen derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "EL PROVEEDOR", por lo que esta asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar "LOS BIENES" objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole registros de derechos en el ámbito nacional o internacional.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. Será responsabilidad de "EL PROVEEDOR" contar con las licencias, autorizaciones y permisos vigentes que sean necesarios para cumplir con el presente contrato, conforme a las disposiciones legales que puedan resultar aplicables a "LOS BIENES" que se contratan.

DÉCIMA OCTAVA.- VICIOS OCULTOS. "EL PROVEEDOR" quedará obligada ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios ocultos de "LOS BIENES", así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PROVEEDOR" manifiesta que en el supuesto en el que requiera hacer uso de su personal o de contratar otras personas para lograr el cumplimiento del objeto del presente contrato, reconoce que será la única responsable de las obligaciones y relaciones laborales contraídas con sus trabajadores, en los términos de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del

"2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima"

Coonle El Diezmo. C.P. 28010 Colima, Colima, México. Tel. (312) 31 6 20 00 ext. 20400, 20401. http://www.ipecol.col.gob.mx/









Dirección	ADMINISTRATIVA
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/030/2024
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	CONTRATO MATERIAL DE LIMPIEZA

Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y los demás ordenamientos que resulten aplicables. Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" se obliga a eximir y liberar a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad laboral y de seguridad social, y en ningún caso podrá considerarse a este último como patrón sustituto, solidario o intermediario, inclusive en caso de deceso de alguno de sus elementos con motivo del cumplimiento de su deber en actividades relacionadas con este contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO" de cualquier demanda que con motivo del presente contrato se promueva en su contra, pagando en todo caso "EL PROVEEDOR" los gastos y prestaciones necesarias.

VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD DE EL PRESTADOR DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" será responsable de dar cumplimiento al objeto de este contrato y de la seguridad del personal a su cargo. Asimismo, "EL PROVEEDOR" será responsable por cualquier hecho delictivo que su personal realice en las propiedades o contra el personal de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" no podrá divulgar o aprovechar para beneficio o interés propio o de terceros los conocimientos e información propiedad "EL INSTITUTO".

Cualquier tipo de información que se entregue a "EL PROVEEDOR" relacionada con "EL INSTITUTO" es de carácter confidencial, la inobservancia del deber de confidencialidad por parte de "EL PROVEEDOR", durante la realización de "LOS BIENES", dará lugar a la aplicación de las sanciones que al efecto establezca el contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera actualizarse a su cargo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL. "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir su personal en el cumplimiento de su deber y por lo tanto releva a "EL INSTITUTO" de cualquier daño o perjuicio que con ello pudiera causarse a terceras personas en su integridad física o patrimonial.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" será responsable por los eventuales daños y perjuicios que el personal bajo su servicio pudiera causar a las personas que se encuentren dentro de las instalaciones de "EL INSTITUTO" o a bienes de la propiedad de éste, ya sea por acción u omisión, y se obliga a resarcir a quien le sean causados, daños o perjuicios. "EL

"2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima"







Tel. (312) 31 6 20 00 ext. 20400, 20401. http://www.ipecol.col.gob.mx/

Anillo Periférico S/N



Dirección	ADMINISTRATIVA
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/030/2024
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	CONTRATO MATERIAL DE LIMPIEZA

PROVEEDOR" también será responsable por cualquier hecho delictivo que su personal realice en las propiedades o personal de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA TERCERA.- SANCIONES. Se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, cuando se incumpla por "EL PROVEEDOR", cualquiera de las condiciones pactadas en el mismo. De conformidad a lo establecido en los artículos 32, fracción XIV y 93, 98 y 99 de la Ley de Adquisiciones del Estado, el Órgano Interno de Control, inhabilitará temporalmente en los términos previstos por esta Ley a "EL PROVEEDOR", que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Injustificadamente y por causas imputables a "EL PROVEEDOR", no formalice el contrato adjudicado por "EL INSTITUTO".
- b) Se encuentre en el supuesto del artículo 38, numeral 1, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
- c) No cumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma y que, como consecuencia, pudiera causar o cause daños y/o perjuicios graves a "EL INSTITUTO", así como aquel que entregue bienes o servicios con especificaciones distintas de las convenidas.
- d) Proporcione información falsa, haya actuado con dolo o mala fe durante el procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.
- e) Haya participado con una razón social diversa, con el propósito de evadir una inhabilitación:
- f) Sea socio común o existan socios comunes de dos o más empresas dentro del procedimiento del cual emana el presente contrato;
- g) Dado el incumplimiento contractual, cause daño y/o perjuicio grave a "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA CUARTA.- MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" podrán llegar a la negociación o mediación en el Estado de Colima, como mecanismos de solución de controversias para resolver sus discrepancias sobre la interpretación o ejecución de los contratos.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por cualquiera de las siguientes causas:

"2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima"

Ser Anillo Periférico S/N Colonia El Diezmo. C.P. 28010 Colima, Colima, México. Tel. 312) 31 6 20 00 ext. 20400, 20401. http://www.ipecol.col.gob.mx/ 11



Dirección	ADMINISTRATIVA
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/030/2024
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	CONTRATO MATERIAL DE LIMPIEZA

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no realice la entrega de "LOS BIENES" a que se refiere este contrato, de conformidad con lo estipulado en el mismo.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" ceda la totalidad o parte del compromiso objeto del contrato o de los derechos derivados del mismo, excepto los derechos de cobro.
- c) Cuando no se dé cumplimiento a los requisitos establecidos en este contrato.

"EL INSTITUTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato aplicando las penas convencionales por atrasos y/o las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente, o bien, podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa correspondiente.

Cuando "EL INSTITUTO" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente.

"EL INSTITUTO" comunicará la rescisión del contrato en forma fehaciente y por escrito a "EL PROVEEDOR", a fin de que éste dentro del término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, exponga por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término referido, "EL INSTITUTO" considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "EL PROVEEDOR", resolverá y le notificará lo procedente dentro de los 15 (quince) días siguientes a que se produzca la respuesta de "EL PROVEEDOR". Cumplido lo anterior, "EL INSTITUTO" podrá exigirle el cumplimiento del contrato y el pago de las penas y deducciones convenidas en el mismo, en su caso; o bien, notificarle de manera fehaciente su decisión de rescindir administrativamente el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- TRANSPARENCIA. "EL PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento, para que sus datos personales sean tratados de manera pública, de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y la Plataforma Nacional de Transparencia.







Dirección	ADMINISTRATIVA
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/030/2024
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	CONTRATO MATERIAL DE LIMPIEZA

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, APLICACIÓN Y SUPLETORIEDAD DE LA LEY. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse en todo momento a las estipulaciones contractuales y en lo no previsto por el presente instrumento legal, a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, o en su caso, serán aplicables supletoriamente el Código Civil y de Procedimientos Civiles para el Estado de Colima, así como la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios, para dirimir sus controversias derivadas del presente contrato en la jurisdicción de los tribunales locales competentes de la Ciudad de Colima, Colima, renunciando por lo tanto al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato por las partes, sabedoras de su contenido, firman de común acuerdo por duplicado el 14 (catorce) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

LAS PARTES

"EL INSTITUTO"

ING. HUGO ALEJANDRO VÁZQUEZ

MONTES

DIRECTOR GENERAL

"EL PROVEEDOR"

C. SERGIO MARTINEZ RAMÍREZ

ADMINISTRADOR ÚNICO DE GRUPO SERMILLAN S.A DE C.V.

LOS TESTIGOS

C.P. ADALBERTO MENDOZA ANGUIANO DIRECTOR DE FINANZAS DE "EL INSTITUTO" LICOA. AHIDE MONTSERRAT MANZO SÁNCHEZ DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE "EL INSTITUTO





Dirección	ADMINISTRATIVA
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/030/2024
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	CONTRATO MATERIAL DE LIMPIEZA

ANEXO ÚNICO

DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA "EL INSTITUTO" Y GRUPO SERMILLAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE "EL PROVEEDOR"; EL DÍA 14 (CATORCE) DE SEPTIEMBRE DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

Descripción de "LOS BIENES":

PARTIDA CANTIDA	CANTIDAD	NTIDAD UNIDAD	CONCEPTO	GRUPO SERMILLAN S.A. DE C.V.				
1 8			CONCEFIO	PRECIO UNITARIO		IMPORTE TOTAL		
	8		8 PIEZA AROMATIZANTE EN AEROSOL CON AROMAS VARIOS (FRASCO CON 400 CENTÍMETROS CÚBICOS)	\$	36.34	\$	290.72	
2	3	CAJA	BOBINA DE PAPEL HIGIÉNICO JUMBO MODELO 90509 (CAJA CON 12 ROLLOS DE 200 METROS)	\$	689.15	\$	2,067.45	
3	20	ROLLO	BOLSA EN ROLLO 20X30	\$	66.30	\$	1,326.00	
4	20	ROLLO	BOLSA EN ROLLO 25X35	\$	66.30	\$	1,326.00	
5	20	ROLLO	BOLSA EN ROLLO DE CAMISETA NEGRA GRANDE	\$	167.31	\$	3,346.20	
6	5	KILO	BOLSA JUMBO PARA BASURA COLOR NEGRO DE 90 X 120 CENTÍMETROS BIODEGRADABLE	\$	39.52	\$	197.60	
7	50	KG	BOLSA NEGRA JUMBO 0.70 X 0.30 X 1.20 METROS	\$	39.52	\$	1,976.00	
8	4	KG	BOLSA TRANSPARENTE 50 X 70	\$	72.35	\$	289.40	
9	5	PIEZA	CEPILLO PARA WC CON BASE	\$	47.61	\$	238.05	
10	7	PIEZA	CESTO DE BASURA PLÁSTICO CON CAPACIDAD DE 15 LITROS	\$	170.33	\$	1,192.31	
11	50	PIEZA	CLORALEX DE 950 ML	\$	22.85	\$	1,142.50	
12	13	PIEZA	CLORALLEX TOTAL POWER PARA WC	\$	60.13	\$	781 . 69	
13	12	PIEZA	CUBETA DE PLÁSTICO CAPACIDAD 19 LITROS	\$	281 <i>.75</i>	\$	3,381.00	
14	25	PIEZA	DESINFECTANTE ANTIBACTERIAL EN AEROSOL (FRASCO CON 354 GRAMOS) OUST DE SC DE JONHSON	\$	121.86	\$	3,046.50	
15	20	KG	DETERGENTE ROMA 1 KG	\$	53.73	\$	1,074.60	

"2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima"





14



Dirección	ADMINISTRATIVA
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/030/2024
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	CONTRATO MATERIAL DE LIMPIEZA

16	8	PAQUETE	ENERGIZER PILA TIPÓ PLUMA AA	\$	106.40	\$ 851.20
17	4	PAQUETE	ENERGIZER PILA TIPÓ PLUMA AAA	\$	106.40	\$ 425.60
18	4	PIEZA	ESCOBA DE PLÁSTICO ITALIANA DE CERDAS SUAVES	\$	97.28	\$ 389.12
19	5	PIEZA	ESCOBA DE VARITA (POPOTILLO)	\$	74.22	\$ 371.10
20	8	PIEZA	FIBRA VERDE CON ESPONJA	\$	8.21	\$ 65.68
21	6	PIEZA	FUNDA PARA MOPS DE 90CM PROFESIONAL	\$	99.41	\$ 596.46
22	5	GALON	GEL ANTIBACTERIA AL 70% 5L CON DISPENSADOR	\$	395.20	\$ 1,976.00
23	30	PIEZA	GLADE AROMATIZANTE EN AEROZOL DE 400 ML	\$	74.69	\$ 2,240.70
24	7	PIEZA	GUANTE ROJO GRANDE	\$	17.02	\$ 119.14
25	1	CAJA	GUANTES DE LÁTEX COLOR MORADO (TALLA MEDIANA) (CAJA CON 50 PARES)	\$	294.82	\$ 294.82
26	20	PIEZA	INSECTICIDA RAID CASA Y JARDIN 400 ML	\$	101.51	\$ 2,030.20
27	8	GALON	JABON LIQUIDO PARA MANOS 5 LTS	\$	220.40	\$ 1,763.20
28	18	PIEZA	LIMPIAVIDRIOS PINOL C/ATOMIZADOR Y SUPERFICIES (FRASCO ATOMIZADOR CON 750 MILILITROS)	\$	75.33	\$ 1,355.94
29	7	PIEZA	MULTILIMPIADOR DESINFECTANTE AROMA FLORAL (FRASCO CON 828 MILILITROS)	\$	34.08	\$ 238.56
30	5	PIEZA	PAÑO DE MICROFIBRA DE 34 X 34 CENTÍMETROS (COLORES VARIOS)	\$	27.47	\$ 137.35
31	15	CAJA	PAPEL HIGIENICO JUNIOR 12/200 MTS.	\$	693.41	\$ 10,401.15
32	50	PIEZA	PASTILLA PARA BAÑO AROMA LAVANDA (CONTIENE 40 GRAMOS)	\$	8.24	\$ 412.00
33	80	PIEZA	PINOL AROMAS 1.60 LT	\$	72.06	\$ 5,764.80
34	3	PIEZA	RECOGEDOR DE PLÁSTICO CON BANDA PLÁSTICA	\$	105.34	\$ 316.02
35	59	PIEZA	REPUESTO DE AROMA WIESSE	\$	<i>57</i> .12	\$ 3,370.08
36	2	GALÓN	SHAMPOO ANTIBACTERIAL PARA MANOS AROMA (GALÓN CON 5 LITROS)	\$	220.40	\$ 440.80
37	50	PIEZA	TAPETE MIGITORIO ANTISALPICADURAS	\$	68.55	\$ 3,427.50
38	30	PIEZA	TOALLA DE MICROFIBRA 40 X 40	\$	27.47	\$ 824.10
39	30	CAJA	TOALLA EN ROLLO BLANCA 6/180 MTS.	\$	513.67	\$ 15,410.10







Dirección	ADMINISTRATIVA
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/030/2024
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	CONTRATO MATERIAL DE LIMPIEZA

(=) TO	TAL PROP	UESTA PRO	OVEEDOR (CON IVA INCLUIDO)		\$ 91,928.94
			IVA 16 %		\$ 12,679.85
42	5	PIEZA	TRAPEADOR TIRAS MICROFIBRA CON BASTON	\$ 131.33	\$ 656.65
41	4	PIEZA	TRAPEADOR DE TIRAS DE MAGITEL TAMAÑO GRANDE CON PALO DE MADERA	\$ 49.70	\$ 198.80
40	10	PAQUETE	TOALLA INTERDOLADA DE PAPEL PARA MANOS TIPO SANITAS (PAQUETE DE 5 FAJILLAS CON 100 TOALLAS C/U)	\$ 349.60	\$ 3,496.00

Leído que fue el presente anexo por las partes, sabedoras de su contenido, firman de común acuerdo por triplicado el **14 (catorce) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro)**.

LAS PARTES

"EL INSTITUTO"

"EL PROVEEDOR"

ING. HUGO ALEJANDOR VÁZQUEZ MONTES
DIRECTOR GENERAL DE "EL INSTITUTO"

C. SERGIO MARTINEZ RAMIREZ ADMINISTRADOR ÚNICO DE GRUPO SERMILLAN S.A DE C.V.

LOS TESTIGOS

C.P. ADALBERTO MENDOZA ANGUIANO DIRECTOR DE FINANZAS DE "EL INSTITUTO" LICDA. AHIDE MONTSERRAT MANZO SÁNCHEZ DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE "EL INSTITUTO"